

RESOLUCIÓN NÚMERO 000822 DEL 30/9/2024 15:30:24

"Por la cual se acepta la renuncia de un servidor que se encuentra nombrado en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, Decreto 1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y,

CONSIDERANDO:

Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, señala como causal de retiro del servicio, la renuncia regularmente aceptada.

Que el Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en su artículo segundo modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, el cual dispone:

"(...) 2.2.11.1.3. **RENUNCIA.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el termino señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno (...)"

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el artículo 2º del Decreto 770 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000822 DEL 30/9/2024 15:30:24

"Por la cual se acepta la renuncia de un servidor que se encuentra nombrado en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que de acuerdo con el numeral 15 del artículo 12 del Decreto No.4150 de 2011, establece que es función de la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados de la entidad, con excepción de las atribuidas a otras autoridades.

Que mediante **Resolución No. 000252 del 17 de abril de 2024**, se efectuó un nombramiento en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa como resultado del Proceso de Selección N° 1544 de 2020 Entidades del Orden Nacional 2020-2, al señor **ANDRES DAVID BOHORQUEZ MOSUCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.945.824, en el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11**, ubicado en la **Subdirección Administrativa**, de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, empleo del cual tomó posesión mediante Acta **No. 000031 del 31 de mayo de 2024**, con efectos a partir del 4 de junio de 2024.

Que mediante oficio del 25 de septiembre de 2024 con radicado No. R-2024-016521 de la misma fecha, el servidor **ANDRES DAVID BOHORQUEZ MOSUCA**, presentó de manera libre, voluntaria y espontánea, renuncia irrevocable al empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, nombrado en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, a partir del 01 de octubre de 2024.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 0165 del 12 de marzo de 2020, modificado por el artículo segundo del Acuerdo CNSC No. 0013 del 22 de enero de 2021, la entidad deberá solicitar a la CNSC, el uso de las listas de elegibles cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en el referido Acuerdo, así:

"ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

- 1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.*
- 2. Cuando, durante su vigencia, se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles conformada en virtud del respectivo concurso de méritos, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.*
- 3. Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes" en la misma entidad."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000822 DEL 30/9/2024 15:30:24

"Por la cual se acepta la renuncia de un servidor que se encuentra nombrado en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

Que por lo anterior la Subdirección Administrativa de la USPEC, deberá reportar en Módulo BNL de la CNSC, la información indicada en el párrafo anterior correspondiente al trámite de solicitud de uso de lista de elegibles definido en la Circular Externa 0008 del 19 de agosto de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 594 de 2000 "los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades".

Que el servidor público deberá hacer entrega de los trabajos asignados para el desempeño de sus funciones como **Profesional Universitario Código 2044 Grado 11** en la Subdirección Administrativa, y continuará ejerciendo sus funciones hasta el día en que se haga efectiva la renuncia.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aceptar a partir del **01 de octubre de 2024**, la renuncia presentada por el servidor público **ANDRES DAVID BOHORQUEZ MOSUCA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.070.945.824**, en el empleo de Profesional Universitario Código **2044** Grado **11**, el cual fue nombrado en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa, ubicado en la Subdirección Administrativa de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, quien laborará hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

PARÁGRAFO: La presente aceptación de renuncia implica la cesación en el ejercicio de funciones del empleo a partir de la fecha indicada en el artículo anterior y se hace irrevocable a partir de la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 el Decreto 770 de 2021.

ARTÍCULO 2. El servidor público **ANDRES DAVID BOHORQUEZ MOSUCA**, deberá hacer entrega de los asuntos, expedientes y especialmente archivos electrónicos y físicos a su cargo; así como todos los informes que correspondan, mediante acta con recibido a satisfacción, y remisión de este documento al Grupo de Administración de Personal para ser incluida en su historia laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005. De ser requerido, los accesos de TI se mantendrán por el término de dos (2) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha de desvinculación de la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000822 DEL 30/9/2024 15:30:24

“Por la cual se acepta la renuncia de un servidor que se encuentra nombrado en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC”

ARTÍCULO 3. El servidor público **ANDRES DAVID BOHORQUEZ MOSUCA**, deberá realizar la entrega de cuentas de usuario que se le asignaron como parte de la ejecución de sus funciones a través del formato A3-FO-15, Gestión de Devolución de Activos de Información, siguiendo las indicaciones que se encuentran en el procedimiento A3PR08 Gestión de Acceso de Usuarios.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **ANDRES DAVID BOHORQUEZ MOSUCA**.

ARTICULO 5. Copia del presente acto administrativo y de la renuncia presentada por el servidor público **ANDRES DAVID BOHORQUEZ MOSUCA**, deberán ser enviadas al Grupo de Administración de Personal para ser incluidas en la historia laboral.

ARTÍCULO 6. La Subdirección Administrativa de la USPEC, reportará en Módulo BNL de la CNSC, la información correspondiente al trámite de solicitud de uso de Lista de elegibles, definido en la Circular Externa 0008 del 19 de agosto de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30/9/2024 15:30:24



FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

Elaboró:Jully Viviana Bustos Bohórquez.- Coordinadora Grupo Administración de Personal.

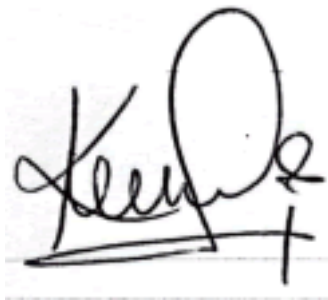
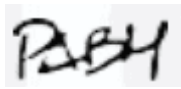
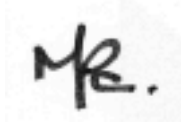
Revisó: Nancy Stella Patiño León-Contratista Dirección Administrativa y Financiera 

Reviso: Karol Vanessa Ortigoza Vargas- Subdirectora Administrativa

Revisó: Juan carlos Barragán Suárez.- Director Administrativo y Financiero

control de legalidad: Paola Andrea Beleño Morales .- Coordinadora Grupo de Acciones de Tutelas, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición.

Revisó: Magda Yolima Peña Carreño- Asesora Dirección General

PROYECTO	JULLY VIVIANA BUSTOS BOHORQUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11 GRADO 11	9/25/2024 9:22:06 PM	
REVISOR	KAROL VANESSA ORTIGOZA VARGAS SUBDIRECTOR	9/26/2024 10:28:32 AM	
REVISOR	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	9/26/2024 11:49:25 AM	
REVISOR	PAOLA ANDREA BELENO MORALES COORDINADOR(A)	9/27/2024 10:47:36 AM	
REVISOR	MAGDA YOLIMA PENA CARRENO ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	9/30/2024 9:46:14 AM	
FIRMA	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	9/30/2024 3:30:20 PM	